



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 471 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 22 NOV. 2018

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 430-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, del Coordinador de Infraestructura de Riego (e); y el Informe Legal N° 615-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, encontrándose dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Carta CDESSAU-1577/18, de fecha 16 de noviembre de 2018, el CONSORCIO DESSAU, señala que el Jefe de Supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MONTEAZUL – MITOTAMBO - PUNCHAO CHICO, DISTRITO DE QUISQUI, HUANUCO, HUANUCO”, ha verificado la culminación de los trabajos contratados, según indica en el Asiento N° 268 del Cuaderno de Obra de fecha 15 de noviembre de 2018; por lo que, solicita la designación del Comité de Recepción de Obra precitada;

Que, mediante Informe Técnico N° 430-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, de fecha 19 de noviembre de 2018, el Coordinador de Infraestructura de Riego (e) del PIPMIRS, encargado mediante Memorando N° 2897-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, concluye que la Entidad mediante acto resolutorio debe aprobar la conformación del Comité de Recepción de Obra, teniendo como fecha límite el **23 de noviembre de 2018**, en cumplimiento a la Directiva para ejecución de obras del Componente A;

Que, el inciso 52.1 del artículo 52 de las Condiciones Generales del Contrato N° 009-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MONTEAZUL – MITOTAMBO - PUNCHAO CHICO, DISTRITO DE QUISQUI, HUANUCO, HUANUCO”, señala que el Contratista solicitará al Gerente de Obras que emita un Certificado de Recepción de Obra y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que la totalidad de las obras están terminadas para que se realice la recepción de las obras; así como, el inciso 53.1 del artículo 53 de las Condiciones Generales del Contrato antes citado, señala que el Contratante realizará la recepción de obra del lugar de las obras y de las obras dentro de los siete (07) días posteriores a la emisión del Certificado de Recepción de Obra por parte del Gerente de Obras;

Que, el inciso 6.7.2.1 de la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A: Infraestructura de Riego, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que en la fecha de culminación de la obra, el



Contratista por intermedio del Residente de Obra anotará tal hecho en el Cuaderno de Obras y solicitará la recepción de la misma. La supervisión en un plazo no mayor a cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a AGRO RURAL, ratificando o no lo indicado por el Residente. Asimismo, señala que en caso la Supervisión verifique la culminación de la obra, AGRO RURAL procederá a designar el Comité de Recepción de Obra dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación de la Supervisión. Dicho Comité estará integrado, por lo menos por dos representantes de AGRO RURAL, necesariamente ingenieros, y por el Jefe de Supervisión;

Que, mediante Informe Legal N° 615-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que, la designación del Comité de Recepción de Obra, solicitado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y sustentada en el Informe Técnico N° 430-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, de fecha 19 de noviembre de 2018 del Coordinador de Infraestructura de Riego, resulta viable legalmente al enmarcarse dentro de los supuestos del inciso 6.7.2.1 de la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A: Infraestructura de Riego, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; el inciso 52.1 del artículo 52, y el inciso 53.1 del artículo 53 de las Condiciones Generales del Contrato N° 07-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS; razón por la cual es factible emitir el correspondiente acto resolutorio que designe al referido Comité de Recepción de Obras;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A: Infraestructura de Riego, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y la Dirección Adjunta,;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CONFORMAR** al Comité de Recepción de la Obra “MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MONTEAZUL – MITOTAMBO - PUNCHAO CHICO, DISTRITO DE QUISQUI, HUANUCO, HUANUCO” (Contrato N° 009-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS), que estará integrada por las siguientes personas:

- Ing. Gustavo Timaná Serrato Presidente  
Coordinador de Infraestructura de Riego (e)  
PIPMIRS
- Ing. Grosby Luis Paredes García Miembro  
Extensionista del Programa de Irrigación de  
Pequeña y Mediana Infraestructura de  
Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS
- Ing. Jorge Enrique Silva Estela Miembro  
Jefe de Supervisión  
Consortio DESSAU

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los miembros del Comité designados en el artículo precedente para su debido cumplimiento y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL / AGRO RURAL  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA